Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

---- o ----

Resolución de Consejo Universitario n.º3638-2024-UNC
Cajamarca, 13 de agosto de 2024

Visto, el Oficio n.°0376-2024-VAC-UNC, de fecha 09 de agosto de 2024, suscrito por el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, **contenido en el Expediente Administrativo n.°0104104-2024-UNC**, los acuerdos tomados en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida "*como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades* ***ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales***";

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es "*aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los* ***reglamentos internos específicos****, así como vigilar su cumplimiento*";

Que, de igual manera, el artículo 38 del mismo cuerpo normativo citado, *supra*, señala como una de las atribuciones del Vicerrector Académico el de **supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con lo establecido por el presente Estatuto**;

Asimismo, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca, señala que, el docente universitario es el académico o profesional capacitado para ejercer la docencia universitaria e investigación, ***que ha sido incorporado a la Universidad de conformidad con la Ley, el Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento de Ingreso a la Docencia***, y cuya misión es la formación integral del estudiante;

Es en mérito de ello que, Oficio n.°0376-2024-VAC-UNC, de fecha 09 de agosto de 2024, el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, remitió al despacho rectoral el "**Reglamento de Ingreso a la Docencia"**, a fin de que sea aprobado en Sesión de Consejo Universitario;

Que, el Reglamento de Ingreso a la Docencia, tiene como objetivo establecer el procedimiento, las exigencias y las responsabilidades para el ingreso a la docencia en la Universidad Nacional de Cajamarca, a fin de cubrir las necesidades consideradas en los planes de estudios de las escuelas profesionales, garantizando la selección, contratación y/o nombramiento de docentes en los respectivos Departamentos Académicos.;

Que, con fecha 13 de agosto de 2024, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación señalada en los considerandos anteriores;

V°.B°. Secretaría General

Resolución de Consejo Universitario n.º3638-2024-UNC
Cajamarca, 13 de agosto de 2024

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los integrantes del Consejo Universitario, por **UNANIMIDAD** acordaron: **APROBAR**, el Reglamento de Ingreso a la Docencia;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **REGLAMENTO DE INGRESO A LA DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGAR, toda disposición normativa que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnología de la Información, Facultades, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA**
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2024 14:23:46-0500

Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 23/08/2024 14:16:47-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

REGLAMENTO DE INGRESO A LA DOCENCIA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º. Objetivo

El presente reglamento establece el procedimiento, las exigencias y las responsabilidades para el ingreso a la docencia en la Universidad Nacional de Cajamarca, a fin de cubrir las necesidades consideradas en los planes de estudios de las escuelas profesionales, garantizando la selección, contratación y/o nombramiento de docentes en los respectivos Departamentos Académicos.

Artículo 2º. Base normativa

2.1. Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
2.2. TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS.
2.3. Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, aprobado con Resolución N.° 01-2014 – Asamblea Estatutaria – UNC.
2.4. Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC.
2.5. Ley 31953, Ley de presupuesto para el sector público 2024
2.6. D.S. N° 418-2017-EF - Aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración
2.7. D.S. Nº 084-2018-EF - Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de las Universidades Públicas para financiar el costo diferencial del pago de la remuneración del docente contratado de la Universidad Pública al que se refiere el Decreto Supremo Nº 418-2017-EF
2.8. D.S. Nº 123-2024-EF - Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de las universidades públicas

Artículo 3º. Ámbito de aplicación

El presente reglamento se aplica para el ingreso a la docencia en la condición de docente ordinario o contratado por concurso público en la Universidad Nacional de Cajamarca; en tal sentido, vincula a todos los integrantes de esta casa superior de estudios.

Artículo 4º. Abreviaturas

4.1. UNC : Universidad Nacional de Cajamarca.
4.2. LPAG : Ley del Procedimiento Administrativo General.
4.3. CAP : Cuadro Analítico de Personal.
4.4. TUO : Texto Único Ordenado.
4.5. PAP : Presupuesto Analítico de Personal.

4.6. AIRHSP : Aplicativo Informático de Recursos Humanos.

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA

Artículo 5º. Determinación de plaza vacante.

Anualmente la Unidad de Recursos Humanos comunica a las Facultades el cuadro de plazas disponibles para nombramiento o contrato por concurso público, antes del cierre del ejercicio fiscal anterior a la convocatoria.

En base a la información elaborada por la Unidad de Recursos Humanos, los Departamentos Académicos determinan y justifican las plazas objeto de convocatoria de acuerdo al histórico de la carga horaria registrada en el SIA. Para el concurso público no se consideran las asignaturas que deben ser cubiertas por descargas de docentes ordinarios.

El director del Departamento Académico, es responsable de asegurar la asignación mínima de horas lectivas y no lectivas para cada plaza objeto de convocatoria conforme al artículo 264° del Reglamento General de la UNC y conforme a las categorías establecidas en el D.S. N° 418-2017-EF y D.S. N° 123-2024-EF.

De no existir plazas vacantes para nombramiento o contrato, los Consejos de Facultad por necesidad del servicio y a propuesta de su respectivo Departamento Académico, con la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Dirección General de Administración, podrán solicitar al Consejo Universitario la modificación del Cuadro Analítico de Personal.

Artículo 6º. Etapas del procedimiento

El procedimiento de ingreso a la docencia en la UNC se realiza, de modo imperativo, por concurso público de méritos, el cual consta de las siguientes etapas:

6.1. Preparatoria.
6.2. Aprobación de bases y convocatoria pública.
6.3. Evaluación.
6.4. Formalización.

Artículo 7º. Etapa preparatoria

Comprende las siguientes actuaciones:

a. A propuesta de los Departamentos Académicos, las facultades aprueban en sus respectivos consejos, el cuadro de requerimiento de plazas para concurso, las mismas que deben guardar correspondencia con el área académica a la que pertenece la plaza convocada, según los planes de estudios vigentes.

   Los cuadros precisan, inequívocamente, el régimen de dedicación de la plaza, los requisitos generales, requisitos específicos por cada una, los cuales deben ser objetivos, generales e impersonales, garantizando el principio de libre concurrencia e igualdad de oportunidades.

   Los cuadros de requerimiento de plazas aprobados por consejo de facultad se elevan al Vicerrectorado Académico en el plazo máximo de 3 días hábiles contados desde su aprobación.

b. El Vicerrectorado Académico elabora la propuesta de bases y la convocatoria a concurso público, y la presenta al Consejo Universitario.

Artículo 8°. Bases del concurso

Las bases del concurso se componen por:

a. El cuadro consolidado de plazas sometidas a concurso. (Formato A/Formato A-1)
b. Los requisitos generales y declaración jurada para postular a las plazas convocadas (Formato B).
c. Los requisitos específicos de cada plaza (Formato C)
d. La secuencia de actividades. (Formato D)

Artículo 9°. Contenido de las bases del concurso contienen

9.1. Cuadro Consolidado de plazas

Contiene la siguiente información:

Número total de plazas, la determinación de cada plaza con su respetivo código AIRHSP, cargo estructural, Departamento Académico, Área Académica, horas de teoría, horas de práctica, horas no lectivas y total de horas (Formato A). Para el contrato por concurso, además, incluye: condición de contrato (tiempo parcial o tiempo completo), período de contratación (semestral o anual), clasificación, remuneración, sede central o filial (Formato A-1).

9.2. Requisitos generales del concurso (Formato B)

a) Pagar la tasa por derecho de postulación.
b) Tener documento nacional de identidad o carnet de extranjería.
c) Tener título profesional registrado en la SUNEDU.
d) Tener de grado de bachiller registrado en SUNEDU.
e) Tener grado académico de maestro registrado en la SUNEDU.
f) Tener cinco años (5) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de colegiación cuando es obligatoria y del día posterior a la entrega del título profesional cuando la colegiación no es obligatoria.
g) Estar habilitado en el Colegio Profesional correspondiente, para el caso de postulantes con profesiones con colegiación obligatoria.
h) Dos (2) dos fotografías actuales tamaño pasaporte, a color, de frente y en fondo blanco.
i) Currículo vitae debidamente documentado.
j) Declaración Jurada de postulante (Formato F-21), que incluye:

i. No haber sido condenado por delito contra la libertad sexual.
ii. No tener antecedentes penales.
iii. No tener incompatibilidad para ejercer la docencia universitaria conforme al Art 310° del Estatuto de la UNC.
iv. No tener impedimento para contratar con el Estado.
v. No tener inhabilitación vigente para el desempeño del servicio público.
vi. No ser deudor alimentario moroso.
vii. Tener buena salud.

9.3. Requisitos específicos.

Los requisitos específicos para cada plaza los propone el departamento Académico. (Formato C)

9.4. La secuencia de actividades

Contiene la secuencia de actividades durante el proceso del concurso público para contrato o nombramiento, en el siguiente orden:

N.°	Actividad	N.°	Actividad
1	Convocatoria	10	Evaluación curricular
2	Presentación de expedientes	11	Evaluación de conocimientos
3	Cierre de Inscripción	12	Evaluación de competencia docente
4	Entrega de expedientes al jurado	13	Cuadro de méritos
5	Publicación de concursantes aptos	14	Publicación de resultados
6	Impugnación de concursantes	15	Impugnación de resultados
7	Resolución de impugnaciones	15	Resolución de impugnaciones por Consejo de Facultad y/o aprobación de resultados
8	Publicación de resoluciones de impugnación	16	Aprobación de resultados finales
9	Evaluación psicológica	17	Nombramiento o contrato del ganador por Consejo Universitario

La duración máxima del procedimiento del concurso es de 50 días calendarios para contrato y 60 días calendarios para nombramiento.

Artículo 10°. Aprobación del procedimiento

El Consejo Universitario, aprueba las bases del concurso y la convocatoria a concurso público y ordena su publicación en la página web de la UNC y en sus demás canales de comunicación oficial.

Cada facultad, una vez consolidado las plazas de sus respectivos Departamentos Académicos, procede a realizar su respectivo concurso público para contrato o nombramiento de docentes.

La resolución que aprueba la convocatoria es irrecurrible.

Artículo 11°. Publicación del aviso de convocatoria.

Aprobada la convocatoria del Concurso Público por Consejo Universitario, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con el Vicerrectorado Académico, publica la convocatoria a concurso público a la docencia, en la página web de la Universidad. Además, publicará por una sola vez la convocatoria, en un diario de circulación local para contrato por concurso público y en un diario de circulación nacional para nombramiento.

El aviso de convocatoria debe contener:

a) Las Bases del concurso.
b) Lugar y horario de atención de consultas, adquisición de carpetas e inscripción de postulantes.

Artículo 12°. Adquisición de la carpeta del postulante

La Carpeta del Postulante será adquirida obligatoriamente por las personas interesadas, en la Unidad Técnica de Tesorería de la UNC. La carpeta es elaborada por el Vicerrectorado Académico y por la Oficina General de Imagen Institucional y contendrá los documentos siguientes:

13.1 Un ejemplar de este Reglamento y todos sus anexos.
13.2 Las bases del concurso.

Artículo 13º. Plazo para la inscripción de postulantes

El plazo para la inscripción de postulantes es de diez (10) días calendario, cuando el concurso es para contrato, y de quince (15) días calendarios cuando es para nombramiento, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.

La inscripción de los postulantes se realiza en la Secretaría de la Facultad convocante, a través del Formato Único de Solicitud de Inscripción del postulante (Formato F-01) que se encuentra en la carpeta, conteniendo los documentos señalados en el artículo 13°, llenados y acompañados de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso.

La carpeta de postulación comienza con el formato único de inscripción del postulante y deberá estar numerada en cada hoja de forma ascendente comenzando por la primera página. Los postulantes que no cumplan con la forma aquí establecida o presenten documentación incompleta serán declarados "no apto" y separados automáticamente del concurso.

Los candidatos solo postularán a una sola plaza a la vez del mismo concurso. Quienes se presenten a más de una plaza quedan excluidos del concurso convocado.

El orden de presentación del currículo vitae es el siguiente:

a) Requisitos generales del concurso.
b) Requisitos específicos del concurso.
c) Grados académicos y títulos profesionales.
d) Capacitaciones y actualizaciones.
e) Experiencia en investigación.
f) Cargos directivos o de apoyo administrativo.
g) Idiomas extranjeros o nativos.
h) Experiencia docente y/o profesional.
i) Responsabilidad social.

Cada componente del currículo debe tener un separador claramente identificado.

Artículo 14º. Falta de veracidad en los documentos

En el caso de verificarse falsificación, adulteración de documentos o datos falsos, el postulante o concursante queda automáticamente eliminado del concurso sin posibilidad alguna de impugnar la decisión. Sin perjuicio de lo anterior, el Jurado Evaluador informará al decano de la Facultad y a las instancias pertinentes de la Universidad, para el inicio de las acciones legales que amerite el caso.

Artículo 15º. Cierre de inscripción de postulantes

Concluido el plazo de inscripción de postulantes al concurso público, el decano y secretario académico de la Facultad correspondiente, de manera inmediata, elaboran y suscriben el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes. Luego de suscrita el acta, remiten los expedientes al Jurado Evaluador como máximo hasta siguiente día hábil.

Suscrita el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, por ningún motivo se aceptarán nuevas inscripciones, ni documentos adicionales de los postulantes inscritos, bajo responsabilidad.

Artículo 16º. Declaración postulantes aptos y no aptos

Instalado el Jurado Evaluador, dentro de la secuencia de actividades del concurso, procederá a la primera revisión de los expedientes de los postulantes, con la finalidad de verificar si cumplen con los requisitos exigidos en el presente Reglamento. En esta revisión sólo se verificará el cumplimiento formal de los requisitos, sin evaluarlos, valorarlos ni calificarlos. Será declarado "apto" el postulante que haya cumplido con presentar su expediente con los requisitos previstos en el artículo 9.2 y 9.3 de este Reglamento y "no aptos" el que no haya cumplido con uno o más de ellos. El postulante declarado "no apto" es separado automáticamente del proceso de concurso. El postulante "apto", se denominará, formalmente concursante. Concluida esta evaluación, el Jurado publica la lista de concursantes "aptos" en un lugar visible de la Facultad correspondiente.

Artículo 17º. Impugnación de concursantes

Conforme a Ley, cualquier ciudadano, por interés propio o en defensa del interés público, puede impugnar la declaración de "apto" de uno o más concursantes; debiendo realizar el trámite de impugnación ante el presidente del Jurado Evaluador, dentro de los dos (2) días hábiles para contrato y tres (3) días hábiles para nombramiento, siguientes a la publicación de la relación de postulantes declarados aptos. Presentada la solicitud de impugnación, el Jurado Evaluador resuelve el caso dentro de la secuencia de actividades del concurso antes de la evaluación psicológica. Para impugnar la declaración de apto de un concursante, el interesado debe presentar los documentos probatorios.

CAPITULO III

EVALUACIÓN DE CONCURSANTES

Artículo 18º. Fase de evaluación

La fase de evaluación se compone de la siguiente manera:

a. **Evaluación psicológica.** Determina la aptitud e idoneidad conductual y emocional para el ejercicio de la función docente universitaria.
b. **Evaluación curricular.** Califica la documentación del concursante relacionada a su experiencia y formación profesional.
c. **Evaluación de conocimientos.** Califica el conocimiento y saberes del concursante en relación al contenido teórico/práctico de la asignatura o asignaturas que componen la plaza objeto de concurso.
d. **Prueba de competencia docente.** Evalúa las habilidades y aptitudes del concursante para desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje a fin de que el estudiante obtenga las competencias previstas.

Artículo 19º. Valor de la evaluación

Las fases de la evaluación comprenden una evaluación cualitativa y otra cuantitativa que se califican con un puntaje máximo de 100 puntos. Se realiza en forma concatenada y sucesiva una después de la otra.

Los concursantes calificados como "no aptos" quedan inhabilitados para participar de la siguiente evaluación y son apartados el proceso de manera automática y de pleno derecho.

N.°	Fase de evaluación	Condición/puntaje	Condición
1	Evaluación psicológica	Apto	No apto
2	Evaluación curricular	Hasta 30	
3	Evaluación de conocimientos	Hasta 40	
4	Prueba de competencia	Hasta 30	
	Total	Hasta 100	

Artículo 20°. Evaluación psicológica

Mide e identifica aspectos que posibiliten al candidato el idóneo ejercicio de la docencia universitaria.

La evaluación psicológica se llevará a cabo por los (las) psicólogos (psicólogas) de la Oficina de Bienestar Universitario. Consta de una entrevista personal y aplicación de pruebas psicológicas. La evaluación psicológica se aplica solamente a los concursantes.

En la entrevista personal se consideran, estrictamente, los siguientes criterios:

a) Seguridad personal y grado de identificación con la UNC.
b) Actitudes y aptitudes ante los retos de superación individual y colectiva, dentro del marco ético y moral que requiere la vida universitaria, especialmente en defensa de la dignidad del docente, el estudiante y el personal administrativo.
c) Habilidad verbal – oral y criterios didácticos.

En las pruebas psicológicas se consideran los siguientes criterios:

a) Personalidad.
b) Asertividad.
c) Grado de empatía y tolerancia ante los conflictos de la vida universitaria.

La evaluación psicológica de cada concursante (entrevista personal y pruebas psicológicas) tendrá una duración máxima de TREINTA (30) minutos. Se realizará en el lugar y hora señalada por el Jurado Evaluador.

Durante el proceso de evaluación, el jurado evaluador está presente y acepta el informe del resultado, que será de "apto" o "no apto".

Si el concursante tiene como resultado "no apto", queda eliminado de las siguientes fases de evaluación.

La evaluación psicológica se realiza en días hábiles y según el número de concursantes conforme al cronograma detallado del proceso.

Artículo 21°. Evaluación curricular

Comprende los siguientes ítems.

a. Grados académicos y títulos profesionales.
b. Capacitaciones y actualizaciones.

c. Experiencia de investigación.
d. Cargos directivos o de apoyo administrativo.
e. Idiomas extranjeros o nativos.
f. Experiencia docente y/o profesional.
g. Responsabilidad social.

Artículo 22º. Calificación

Para la calificación curricular se tendrá en cuenta el currículum vitae y debe ser efectuada dentro de la secuencia de actividades del proceso de concurso, después de la declaración de concursantes "aptos" y/o "no aptos". En esta etapa, el jurado evalúa, valora y califica el expediente del concursante con respecto a su vida profesional.

Artículo 23º. Grados académicos y Títulos profesionales

Se consideran únicamente los grados académicos y títulos profesionales conferidos por universidades nacionales (públicas o privadas) o extranjeras, registrados en la SUNEDU, acompañando para ello copia del registro respectivo. El puntaje asignado en este rubro es acumulable, siendo el máximo de seis (6) puntos. Los grados y títulos se califican de acuerdo a los indicadores establecidos en el formato F-3 del anexo.

Artículo 24º. Calificación de Grados y Títulos obtenidos en el extranjero

Los grados académicos y títulos profesionales obtenidos en el extranjero, para ser calificados por el Jurado evaluador como tales, deben estar registrados y reconocidos por la SUNEDU.

Artículo 25º. Autenticación o legalización de documentos

Se considerarán válidas para la evaluación las copias autenticadas por el fedatario de la universidad de origen, por el secretario general de la universidad de origen o legalizadas por notario público, según corresponda.

Artículo 26º. Actualizaciones y capacitaciones

Se consideran como actualizaciones y capacitaciones a: pasantías, diplomados, congresos, seminarios, cursos afines al área de la plaza, la educación universitaria y/o la investigación científica, talleres, coloquios y otros. El puntaje máximo asignado en este rubro es de cuatro (4) puntos. Las actualizaciones y capacitaciones se califican de acuerdo a los indicadores establecidos en el formato F-4 del anexo.

Para ser evaluadas se considerarán únicamente las actualizaciones y capacitaciones que tengan relación directa con la respectiva área académica de la plaza materia del concurso.

Artículo 27º. Experiencia de investigación

El puntaje máximo asignado en este rubro es de ocho (8) puntos. Los trabajos de investigación se califican de acuerdo a los indicadores establecidos en el formato F-5 del anexo. En este rubro se consideran:

a) Investigador RENACYT.
b) Publicaciones en revistas indexadas.
c) Patentes e innovaciones tecnológicas.
d) Publicaciones de artículos científicos y/o culturales en otras revistas.
e) Publicación de libros.
f) Exposición de trabajos de investigación, en congresos nacionales e internacionales.

g) Asesor de tesis, miembro de jurado de tesis
h) Jurado de tesis.
i) Asesor de programas de segunda especialidad.

Artículo 28º. Calificación de trabajos de investigación

Se calificarán únicamente los trabajos de investigación que han sido concluidos, y en un solo indicador, asignándose el mayor de los puntajes considerados. Los trabajos de investigación se acreditan con la presentación de las constancias o certificados oficiales.

Las publicaciones se acreditan con la presentación del original o copia legalizada del trabajo publicado.

Artículo 29º. Cargos directivos o de apoyo administrativo

El puntaje máximo de este rubro es de dos (2) puntos. Los cargos directivos o de apoyo administrativo se califican de acuerdo a los indicadores establecidos en el formato F-6 del anexo. En este rubro se consideran:

a) Director o gerente general.
b) Director de oficina técnica.
c) Director o jefe de instituto o centro de investigación.
d) Jefe de sección o unidad.
e) Otros cargos administrativos.

En este rubro, el puntaje correspondiente sólo se asignará a los concursantes que han ejercido los cargos en calidad de titulares o hayan sido encargados por el periodo mínimo de un (01) año. En este rubro el puntaje es acumulable y se asigna por cada periodo de ejercicio del cargo, acreditándose con las correspondientes resoluciones.

Artículo 30º. Idioma extranjero o nativo

En el rubro de idiomas se calificará el nivel de conocimiento de una lengua extranjera o nativa diferente al castellano. El puntaje máximo en este rubro es de tres (3) puntos. El conocimiento de idiomas extranjeros se califica de acuerdo a los indicadores establecidos en el formato F-7 del anexo. Se consideran los niveles básico, intermedio y avanzado.

Artículo 31º. Experiencia docente y/o profesional

La experiencia docente y/o profesional se acredita con certificado de trabajo o boleta de pago. El puntaje máximo asignado en este rubro es de cinco (5) puntos, se califica de acuerdo con los indicadores establecidos en el formato F-8 del anexo.

Artículo 32º. Actividades de responsabilidad social

El puntaje máximo de este rubro es de dos (2) puntos. Las actividades de responsabilidad social se califican de acuerdo a los indicadores establecidos en el formato F-9 del anexo. Se consideran como actividades de responsabilidad social proyección social a:

a. La organización o participación en actividades académicas, científicas, artísticas o culturales en beneficio de la comunidad o sociedad.

b. Certificados, constancias y/o resoluciones de felicitación o reconocimiento de instituciones públicas por actividades en bien de la sociedad.
c. Organización o participación en trabajos u obras requeridos por la comunidad.

Las actividades de responsabilidad social se acreditan con la constancia o certificación oficial de la organización o participación de la actividad correspondiente.

Artículo 33º. Puntaje total de evaluación curricular.

La Evaluación Curricular de cada concursante, se obtiene sumando los puntajes al centésimo, asignados por el Jurado en cada rubro de evaluación en conformidad con la tabla de calificación correspondiente.

El puntaje total de la evaluación curricular se consolida según el Formato F-10.

Artículo 34º. Evaluación de conocimientos

Es un examen escrito que se aplica a todos los concursantes de la misma plaza a la vez y se califica con una puntuación máxima de cuarenta (40) puntos. Comprende el conocimiento de la organización y administración pública universitaria, y los conocimientos del contenido de la asignatura o asignaturas motivo de la plaza de concurso. La prueba es elaborada por el jurado evaluador. Pueden formularse preguntas abiertas, cerradas, tipo ensayo y/o de opción múltiple.

Artículo 35º. Procedimiento del examen de conocimientos

El examen de conocimientos se adecuará al procedimiento siguiente:

a) El examen de conocimientos tendrá una duración máxima de sesenta (60) minutos. El Jurado Evaluador fijará y publicará el lugar y la hora exacta del examen. El concursante que no asista a la hora, con una tolerancia máxima de cinco (5) minutos, indicada queda descalificado para continuar el proceso del concurso. La prueba debidamente calificada en número y letras constará en el expediente respectivo.
b) El Jurado Evaluador vigilará la realización del examen escrito. Queda prohibido el ingreso de teléfonos celulares, equipos electrónicos, libros y de personas distintas a los concursantes. Asimismo, los concursantes no podrán abandonar el aula hasta que haya concluido el examen.
c) La calificación del examen se hará de conformidad con la tabla de calificación del Formato F-11
d) Los exámenes escritos son anónimos. El concursante retirará un resguardo en el que conste su nombre y el número de su examen, el que entregará al presidente del Jurado, quien los guardará en un sobre lacrado.
e) Una vez desglosados los resguardos de identificación de los concursantes, los exámenes serán fotocopiados (tres copias) guardando el presidente del jurado los originales en sobre cerrado y lacrado. Los docentes integrantes del jurado procederán a la calificación individual de todos los exámenes rendidos, asignando la nota correspondiente, firmando y escribiendo su nombre al final del cuadernillo de desarrollo del examen.

Artículo 36º. Calificación del examen de conocimientos

La calificación del examen de conocimientos se realiza el mismo día de su aplicación. La totalidad del Jurado Evaluador se reúne para consolidar la calificación final de acuerdo al Formato F-12 del anexo. El calificativo final se determinará de la manera siguiente:

a) Se obtiene el promedio simple de los puntajes asignados por los integrantes del Jurado Evaluador.
b) Se establecen las notas límite superior e inferior con un rango de variabilidad de más o menos tres (± 3) puntos.
c) Si las notas asignadas por los miembros del Jurado se ubican dentro del rango determinado por las notas límite inferior y superior, el calificativo del examen de conocimientos es el promedio simple de los puntajes asignados por los integrantes del Jurado.
d) Si alguna de las notas asignadas por los miembros del Jurado no se ubica dentro del rango determinado por las notas del límite inferior y superior, se reemplaza por la nota límite a la que más se aproxima. En este caso, el calificativo del examen de conocimientos es el promedio simple de las notas dentro del rango más la nota reemplazada.

Los exámenes corregidos por cada miembro del Jurado, serán incorporados a los expedientes de los concursantes.

Artículo 37º. Prueba de competencia docente

Consiste en la evaluación de una clase modelo que se realiza de manera pública por los concursantes, con una duración máxima de 45 minutos de exposición y máximo de 30 minutos de debate, según el orden aleatorio, establecido por el jurado evaluador. El puntaje máximo en la prueba de competencia docente es de treinta (30) puntos. De los cuales, veintisiete (27) puntos corresponde a la evaluación de la clase magistral por el jurado evaluador y tres (3) puntos corresponde a la evaluación de los estudiantes que asisten a la clase magistral mediante una encuesta. La calificación final de este rubro se obtiene por la suma de ambos criterios y se registran en el formato F-17

Artículo 38º. Clase magistral

El Jurado Evaluador, teniendo en cuenta el cronograma de la secuencia de actividades del concurso, designará el aula del pabellón de la Facultad respectiva, en donde se desarrolla la clase magistral, la misma que contará necesariamente con participación de los estudiantes. Esta prueba consiste en la valoración de las competencias teóricas, prácticas y pedagógicas de los concursantes, a partir de la exposición y discusión en torno al desarrollo de un tema único por cada concursante, en el marco de las asignaturas que pertenecen a la plaza materia del concurso. La determinación del tema se hace mediante un balotario de los contenidos de la o las asignaturas materia de concurso. La asignación del tema se realiza por sorteo y en acto público de entre los temas considerados en el balotario.

El puntaje máximo asignado en este rubro es de veintisiete (27) puntos. La clase magistral se califica de acuerdo a lo establecido en el Formato F-13 con un máximo de 27 puntos. En este rubro la calificación incluye:

a. Metodología de enseñanza.
b. Organización de la clase.
c. Uso de recursos didácticos.
d. Interacción con los estudiantes.
e. Uso de las tecnologías de la información.
f. Evaluación del aprendizaje.
g. Presentación del módulo de aprendizaje.

Artículo 39º. Elaboración del módulo de aprendizaje

El concursante diseñará, elaborará, presentará y sustentará un módulo de aprendizaje conforme a lo establecido en el formato F-20 del presente Reglamento y versa sobre un tema asignado conforme al artículo 39 de este Reglamento, independientemente de la libertad pedagógica que le asiste.

Artículo 40º. Asignación del tema y tiempo de exposición para el módulo de aprendizaje

El tema para la elaboración del módulo de aprendizaje es único para cada uno de los concursantes. Se asigna mediante sorteo y en acto público de entre los temas considerados en el balotario publicado con una anticipación de dos (2) días calendarios a la fecha de sustentación.

El balotario es elaborado por el Jurado Evaluador con base en los sílabos de las asignaturas que corresponden a la plaza materia de concurso. El módulo de aprendizaje será sustentado en acto público, en el lugar, fecha y hora establecidos por el Jurado Evaluador, en el acto del sorteo del tema. La sustentación constará de dos partes: exposición, con una duración máxima de 45 minutos y debate, con una duración máxima de 30 minutos.

Una versión impresa del módulo de aprendizaje será entregada a cada uno de los integrantes del Jurado Evaluador, al inicio de la sustentación. No existe tolerancia para el inicio de la sustentación. Si el concursante no se presenta a la hora programada, será descalificado.

Artículo 41º. Debate del módulo de aprendizaje

El debate deberá orientarse a verificar el dominio teórico – práctico, la calidad pedagógica y humana del concursante, su actitud y capacidades para explicar su conocimiento y posibilidades de aplicación y facilitar el proceso de aprendizaje en él estudiante. Durante el debate, el presidente del Jurado Evaluador canalizará las inquietudes y preguntas en torno al tema, efectuadas por los asistentes.

Artículo 42º. Concurrencia del concursante a la clase magistral

Los concursantes a una determinada plaza no podrán presenciar las exposiciones de los demás concursantes a la misma plaza.

Artículo 43º. Calificación de la clase magistral

La clase magistral, sustentada en el módulo de aprendizaje, se evaluará con sujeción a lo estipulado en la tabla de calificación indicada en el Formato F-13 del anexo. Cada integrante del Jurado, evaluará y firmará en el formato referido que, una vez terminado el debate y en sobre cerrado, hará entrega al presidente del Jurado.

El puntaje de cada concursante en este aspecto, se establecerá al finalizar la sustentación de todos ellos, luego de la apertura de los sobres correspondientes, que han permanecido bajo custodia del presidente del Jurado Evaluador.

El consolidado de las calificaciones de todos los miembros del jurado queda registrado en el formato F-14.

Artículo 44º. Evaluación por los estudiantes

Se considera como rubro de calificación de la evaluación por los estudiantes, al promedio de los calificativos obtenidos por el docente en la encuesta estudiantil, cuyo esquema se adjunta en el Formato F-15 del anexo. El puntaje máximo asignado en este rubro es de tres (3) puntos.

El puntaje final de esta evaluación se obtiene del promedio simple de los calificativos de todas las encuestas estudiantiles aplicadas en la clase magistral, según el Formato F-16. La encuesta de evaluación estudiantil referida será aplicada a los estudiantes participantes de la clase magistral. Los estudiantes encuestados deberán estar matriculados y pertenecer a la escuela académico profesional a la que pertenece la plaza materia de concurso.

Artículo 45º. Puntaje mínimo aprobatorio de la competencia docente

El puntaje mínimo aprobatorio de la evaluación de competencia docente es de veinticinco (25) puntos para todas las categorías docentes. El concursante que no alcance el puntaje mínimo quedará eliminado del concurso.

Artículo 46º. Calificación final

La calificación final se determina por la sumatoria de las evaluaciones cuantitativas (evaluación curricular, evaluación de conocimientos y prueba de competencia) más las bonificaciones especiales por:

a. Bonificación especial del 15% sobre la calificación final aprobatoria para las personas que hayan acreditado discapacidad con documento oficial emitido por la autoridad competente (carné Conadis) al momento de inscribirse en el concurso.
b. Bonificación especial del 10% sobre la calificación final aprobatoria para el personal licenciado de las Fuerzas Armadas que haya acreditado tal condición al momento de inscribirse en el concurso con documento oficial emitido por la autoridad competente.

Concluida la calificación, el jurado evaluador elabora el cuadro de méritos final y ordena su publicación inmediata (Formato F-18).

CAPITULO III

CUADRO DE MÉRITOS

Artículo 47º. Declaración de ganador del concurso

El mismo día de la calificación del puntaje final de los concursantes, será declarado ganador el concursante que alcance el puntaje final más alto. En caso de empate, se declarará ganador al que tuviera mayor calificación en la evaluación de competencia docente; a igual puntaje final e igual puntaje en la evaluación de competencia docente, al concursante que haya obtenido el más alto puntaje en el examen de conocimientos.

Artículo 48º. Cuadro de orden de méritos, lista de elegibles y acta de resultado final del concurso

El mismo día de establecidos los puntajes finales, el Jurado Evaluador elaborará el Acta de Resultado Final del Concurso con el Cuadro de Orden de Méritos, Lista de Ganadores y la Lista de Concursantes Elegibles. La Lista de Elegibles está constituida por aquellos concursantes que, conforme al Cuadro de Méritos, han aprobado el proceso de selección. Tendrá una vigencia de seis (6) meses y sirve para cubrir la plaza, en estricto orden de méritos, en caso quede vacante por muerte o renuncia del ganador, o por haberse declarado la nulidad de su contrato o nombramiento.

Artículo 49º. Publicación de la relación de ganadores, cuadro de méritos y lista de Elegibles

Concluida la elaboración del acta Acta de Resultado Final del Concurso con el Cuadro de Orden de Méritos y la Lista de concursantes Elegibles, el Jurado Evaluador procede a su publicación en lugar visible de la Facultad correspondiente, sin perjuicio de hacerlo a través de los canales oficiales de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Artículo 50º. Impugnación de los resultados del concurso y su Resolución

Cualquier persona por motivo propio que acredite interés legítimo, o en defensa del interés público alegando el interés difuso de la sociedad, puede impugnar los resultados del concurso, alegando causales de nulidad expresamente señalados en la Ley, siempre que haya presentado prueba instrumental dentro de dos (02) días hábiles para contrato y tres (03) días hábiles para nombramiento siguientes al último día de publicación de la Lista de Ganadores del Concurso.

Concluido el plazo de impugnación, al día siguiente hábil, el Jurado Evaluador remite un informe al Decano de la Facultad dando cuenta de las plazas impugnadas y no impugnadas para conocimiento y deliberación en el Consejo de Facultad, según corresponda.

Si no hubiese impugnaciones el Consejo de Facultad procede a ratificar los resultados del Jurado Evaluador y los eleva al Consejo Universitario.

Cuando se formulan impugnaciones, el Decano de Facultad notifica al que resulte afectado para ejercer su derecho de defensa otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, vencido este plazo, con o sin descargo, el Decano convoca a Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad para deliberar el recurso, con citación a los interesados, quienes podrán presentar sus alegaciones orales durante la sesión. Cuando la impugnación se declara fundada el Consejo de Facultad reformula y aprueba la lista de resultados modificada, si la impugnación se declara infundada ratifica los resultados presentados por el Jurado Evaluador, y los eleva al Consejo Universitario.

El recurso se presenta ante el presidente del jurado evaluador y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 124 del TUO de la LPAG, y se interpone conforme con lo regulado en el artículo 218 y siguientes del mismo cuerpo normativo.

El recurso de apelación es resuelto por el Consejo de Facultad y agota la vía administrativa.

Es improcedente todo recurso de impugnación contra actos o resultados preliminares, calificaciones obtenidas en alguna de las etapas del proceso o cualquier acto emitido antes de la emisión y publicación de resultados finales.

Artículo 51º. Declaración de plaza desierta

En caso no haya concursantes aprobados en la clase magistral, o no se presente ninguno o hayan sido eliminados todos, la plaza a concurso será declarada desierta, debiendo informarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al Decanato, a fin de dar cuenta al Consejo de Facultad.

El proceso, también, será declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos:

a. Cuando no se presenten postulantes en alguna de las etapas del proceso de selección o no se cuenten con postulantes aprobados en ninguna de las etapas.
b. Cuando los postulantes no cumplen los requisitos mínimos.
c. Cuando los concursantes no alcancen el puntaje mínimo que se establezca en las bases del

concurso.

Artículo 52º. Convocatoria a nuevo concurso por declaración de nulidad

Declarada la nulidad del concurso, en decisión consentida o definitiva, el Consejo Universitario, con conocimiento de la correspondiente Facultad, convocará a nuevo concurso público, sin perjuicio de iniciar las acciones indemnizatorias y demás a que hubiere lugar.

Artículo 53º. Cancelación de la convocatoria

El proceso puede ser cancelado cuando desaparece la necesidad del servicio una vez iniciada la convocatoria.

Artículo 54º. Nulidad del procedimiento

Es nulo el procedimiento de nombramiento o contratación docente efectuado en contravención del presente reglamento, generando responsabilidad administrativa, civil o penal.

Artículo 55º. De la adjudicación de la plaza

Dentro dos (02) días hábiles para contrato y tres (03) días hábiles para nombramiento, después de aprobado el Cuadro General de Méritos por el Consejo Universitario, se emitirá la Resolución que autoriza el nombramiento o contratación del o los postulantes ganadores del concurso. Las fechas del nombramiento o contrato, será la de expedición de la resolución de Consejo Universitario.

CAPÍTULO IV

EL JURADO EVALUADOR

Artículo 56º. Composición

El Consejo de Facultad, mediante resolución, a propuesta de los Departamentos Académicos a la que pertenece la plaza objeto de concurso, designa los jurados evaluadores.

El jurado evaluador está compuesto por:

a. Tres (3) miembros titulares: un presidente, un secretario y un vocal.
b. Un (1) suplente, y
c. Un (1) estudiante, en calidad de observador.

El director del Departamento Académico al que pertenece la plaza de concurso, conforme a lo establecido en el artículo 285 y 286 del Reglamento General, de entre sus docentes ordinarios pertenecientes a la especialidad a la que corresponde la plaza objeto de concurso, respetando el orden de precedencia establecido en el artículo 290 del Estatuto, propone una relación de 4 docentes para integrar el Jurado Evaluador. El Consejo de Facultad elije los miembros titulares y el suplente de la lista propuesta por el Director de Departamento.

El miembro observador es elegido de entre tres (3) estudiantes propuestos por tercio estudiantil de cada Consejo de Facultad.

Cuando no existan docentes ordinarios adscritos al Departamento Académico al que corresponde la plaza objeto de concurso para conformar el jurado evaluador; podrán proponer a docentes de Departamentos afines

dentro de la Universidad Nacional de Cajamarca o en su defecto de otra universidad pública.

La inasistencia del estudiante no impide la instalación del jurado evaluador ni es causal de nulidad de cualquier acto y/o del proceso.

Artículo 57º. Impedimentos para ser jurado

Además de lo determinado en el artículo 99 del TUO de la LPAG, están impedidos para ser jurado evaluador:

a. Los docentes que estuvieran gozando de licencia, con o sin goce de remuneración.
b. Los miembros titulares con derecho a voto en Consejo de Facultad y/o Consejo Universitario, excepcionalmente pueden integrar el jurado, si no existiera docentes nombrados en la especialidad, absteniéndose del voto en Consejo de Facultad o Consejo Universitario.
c. Los docentes sancionados por infracción disciplinaria.
d. Los docentes con proceso disciplinario abierto.
e. Los docentes con investigación fiscal y/o con medidas de carácter provisionales por hostigamiento y acoso sexual.
f. Docentes con familiares que postulan a la plaza, hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 58º. Requisitos del miembro observador del jurado

Para ser elegido miembro observador se requiere:

a. Haber sido propuesto por el tercio estudiantil de su facultad.
b. Ser estudiante de los cuatro (4) últimos ciclos de su carrera profesional.
c. Pertenecer al quinto superior en el cuadro de orden de mérito de su respectiva promoción.

Artículo 59º. Adopción de acuerdos del jurado

Los acuerdos del jurado evaluador se adoptan por mayoría simple. Al ser tres (3) integrantes, la mayoría se obtiene con dos (2) votos.

Artículo 60º. Deberes de jurado evaluador

a. Cumplir con el Cronograma del Concurso Público de Méritos.
b. Cumplir y hacer cumplir las Bases del Concurso Público de Méritos.
c. Verificar que cada expediente reúna los requisitos establecidos.
d. Evaluar el curriculum vitae, de acuerdo con la tabla y criterios de evaluación establecidos en las bases del concurso y el reglamento específico.
e. Elaborar, aprobar y suscribir las actas de las etapas de evaluación curricular y de la entrevista personal, dichos resultados se publicarán en la página web de la universidad.
f. Remitir al Consejo de Facultad el expediente con el resultado final documentado del proceso.
g. Resolver los recursos de reconsideración y cualquier controversia o situación no prevista en las bases del concurso.

Artículo 61º. Atribuciones del jurado evaluador

El jurado evaluador tiene las siguientes atribuciones:

a. Sesionar oficialmente durante el proceso de evaluación.

b. Solicitar asesoramiento técnico o jurídico de las dependencias de la UNC, cuando lo estime conveniente.
c. Evaluar y calificar, independiente y objetivamente a los postulantes, de acuerdo con los criterios evaluativos que se aprueben en las bases.
d. Cumplir el cronograma establecido en la convocatoria, bajo responsabilidad.
e. Asistir con puntualidad a las sesiones programadas en el marco de sus funciones.
f. Guardar confidencialidad de la información a la cual tengan acceso en mérito de sus funciones como jurado, bajo responsabilidad.
g. Poner en conocimiento del Consejo de Facultad los resultados de su evaluación y recursos de apelación formulados al resultado de la evaluación.
h. Otras que determinen las bases y del procedimiento.

Artículo 62º. Abstención y recusación

Por la abstención, el miembro del jurado comunica al presidente del Jurado Evaluador su exclusión, en el cronograma, arguyendo las causales determinadas en el artículo 99 de la LPAG o artículo 61 de este reglamento, acompañando prueba documental sobre la causal invocada, a fin de que sea convocado el miembro suplente.

Por la recusación, cualquier estudiante o docente de la UNC, así como cualquier participante en el concurso, solicita ante el Consejo de Facultad, dentro de los dos (2) días para contrato y tres (3) días para nombramiento desde la publicación la lista de concursantes, la exclusión de algún miembro o miembros del jurado evaluador, arguyendo las causales determinadas en el artículo 99 de la LPAG o artículo 61 de este reglamento y acompañando prueba documental sobre la causal que denunciada.

El Consejo de Facultad resuelve la recusación planteada en el plazo de dos (2) días de presentada la solicitud. Su decisión constituye única instancia y es inimpugnable administrativamente.

CAPÍTULO V

ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

Artículo 63º. Formalización

Dentro dos (02) días hábiles para contrato y tres (03) días hábiles para nombramiento, después de aprobado el Cuadro General de Méritos por el Consejo Universitario, se emitirá la Resolución que autoriza el nombramiento o contratación del o los postulantes ganadores del concurso. Las fechas del nombramiento o contrato, será la de expedición de la resolución de Consejo Universitario.

Artículo 64º. Procedimiento

Los procedimientos para contratación o nombramiento de docentes se hace mediante resolución de consejo Universitario, en aplicación del presente reglamento.

Artículo 65º. Convocatoria complementaria

De existir plazas vacantes desiertas o no se hayan presentado postulantes, el Consejo Universitario realiza una nueva convocatoria dentro de los diez (10) días, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 66º. Plazas vacantes por renuncia o licencia

Las plazas vacantes por renuncia del ganador del concurso y/o cualquier otro motivo que impida ejercer el puesto, podrá adjudicarse a los concursantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a la calificación mínima establecida en las bases del concurso que se encuentre dentro de la lista de elegibles. La adjudicación por esta causal se realiza en estricto orden mérito, según la tabla de resultados de la evaluación final.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Plazo del contrato

Las bases del concurso establecen el plazo del contrato de docentes por cada plaza. Según la naturaleza de la necesidad del contrato. En ningún caso el contrato puede superar el ejercicio fiscal vigente.

Cuando la necesidad de la contratación supere al semestre académico y/o al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, el Consejo de Facultad podrá proponer al consejo universitario la prórroga o extensión del contrato, la misma que no podrá ser por periodos diferentes a los establecidos en el párrafo precedente.

El vínculo contractual con la universidad fenece de pleno derecho al termino o vencimiento del contrato y no requiere de notificación o comunicación previa.

La Unidad de Recursos Humanos y el Departamento Académico son responsables de garantizar el cumplimiento de esta disposición.

SEGUNDA. Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en la página web de la UNC.

SEGUNDA: Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Ingreso a la Docencia de la UNC aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 1187-2017-UNC y toda norma que se oponga al presente reglamento.

Formato A

CUADRO CONSOLIDADO DE PLAZAS

N.°	CÓDIGO PLAZA AIRHSP	CARGO ESTRUCTURAL	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	ÁREA ACADÉMICA	CARGA LABORAL				
					HT	HP	TOTAL DE HORAS LECTIVAS	TOTAL DE HORAS NO LECTIVAS	TOTAL HORAS

Formato A-1

CUADRO CONSOLIDADO DE PLAZAS PARA CONTRATO POR CONCURSO PÚBLICO

N.°	CÓDIGO PLAZA AIRHSP	CARGO ESTRUCTURAL	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	ÁREA ACADÉMICA	CARGA LABORAL									
					HT	HP	TOTAL HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	TOTAL HORAS	CONDICIÓN CTC/CTP	PERIODO CONTRATACIÓN (SEMESTRE ACADÉMICO)	CLASIFICACIÓN (D.S. N.° 418-2017-EF)	REMUNERACIÓN	SEDE O FILIAL

Formato B

REQUISITOS GENERALES

NUMERO DE PLAZAS	
FACULTAD	
REQUISITOS GENERALES	1. Recibo de pago por derecho de postulación 2. Tener documento nacional de identidad o carnet de extranjeria 3. Tener título profesional registrado en la SUNEDU 4. Tener de grado de bachiller registrado en SUNEDU. 5. Tener grado académico de maestro registrado en la SUNEDU. 6. Tener cinco años (5) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de colegiación cuando es obligatoria y del día posterior a la entrega del título profesional cuando la colegiación no es obligatoria. 7. Estar habilitado en el Colegio Profesional correspondiente, para el caso de postulantes con profesiones con colegiación obligatoria. 8. Dos (2) dos fotografías actuales tamaño pasaporte, de frente y en fondo blanco. 9. Currículo vitae debidamente documentado
	Declaración jurada de: 1. No haber sido condenado por delito contra la libertad sexual 2. No tener antecedentes penales 3. No tener incompatibilidad para ejercer la docencia universitaria conforme al artículo 310 del Estatuto de la UNC 4. No tener impedimento para contratar con el Estado 5. No tener inhabilitación vigente para el desempeño del servicio público 6. No ser deudor alimentario 7. Tener buena salud

Formato C

REQUISITOS ESPECÍFICOS POR CADA PLAZA

NÚMERO DE PLAZA		CÓDIGO DE PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.° 418-2017-EF					
FACULTAD									
DEPARTAMENTO ACADÉMICO				ÁREA ACADÉMICA					
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE CADA PLAZA	1								
	2								
	3								
	4								
	5								

ASIGNATURAS	CÓDIGO ASIGNATURA	ESCUELA PROFESIONAL PROFESIONAL	PLAN DE ESTUDIOS	SEDE O FILIAL	HORAS LECTIVAS			HORAS NO LECTIVAS	TOTAL DE HORAS	SEMESTRE ACADÉMICO
					HT	HP	TOTAL			
1										
2										
3										
4										

Formato D

SECUENCIA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO.

N.°	Actividad	N.°	Actividad
1	Convocatoria	10	Evaluación de curricular
2	Presentación de expedientes	11	Evaluación de conocimientos
3	Cierre de Inscripción	12	Evaluación de competencia docente
4	Entrega de expedientes al jurado	13	Cuadro de méritos
5	Publicación de concursantes aptos	14	Publicación de resultados
6	Impugnación de concursantes	15	Impugnación de Resultados
7	Resolución de impugnaciones	15	Resolución de impugnaciones Consejo de Facultad y/o aprobación de resultados.
8	Publicación de lista de concursantes	16	Aprobación de resultados finales
9	Evaluación psicológica	17	Nombramiento o contrato del ganador por Consejo Universitario

FORMATO F-1

FORMATO UNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.° 418-2017-EF	
FACULTAD			
ÁREA ACADÉMICA			

N.°	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS GENERALES	Indicar el n.° de folio (*)	
		Inicio	Fin
1	Taza por derecho de postulación		
2	Documento nacional de identidad o carné de extranjería		
3	Título profesional registrado en la SUNEDU		
4	Grado académico de bachiller registrado en SUNEDU		
5	Grado académico de maestro registrado en la SUNED		
6	Cinco años (5) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de colegiación cuando es obligatoria y del día posterior a la entrega del título profesional cuando la colegiación no es obligatoria		
7	Habilitación del Colegio Profesional correspondiente, para el caso de postulantes con profesiones con colegiación obligatoria		
8	Dos (2) dos fotografías actuales tamaño pasaporte, de frente y en fondo blanco		
9	Currículo vitae debidamente documentado		
	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESPECÍFICOS		
1			
2			
3			
4			
	DECLARACIÓN JURADA		
1	No haber sido condenado por delito contra la libertad sexual		
2	No tener antecedentes penales		
3	No tener incompatibilidad para ejercer la docencia universitaria conforme al artículo 310 del Estatuto de la UNC		
4	No tener impedimento para contratar con el estado		
5	No tener inhabilitación vigente para el desempeño del servicio público		
6	No ser deudor alimentario moroso		
7	Tener buena salud		

La manifestación aquí contenida corresponde a la verdad y me someto a las responsabilidades civiles, penales y administrativas en caso de fraude o falsedad

Cajamarca,..... de..... de....

Firma
Nombres y Apellidos
DNI

Huella digital I.D.

(*) El postulante debe indicar el número de folio en el que se encuentra la documentación que acredita el cumplimiento del requisito

FORMATO F-2

FORMATO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL POSTULANTE

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.° 418-2017-EF	
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

N.º	Descripción	Resultado	
1	Evaluación de expediente (cumplimiento de la forma)	Apto	No apto
2	Requisitos generales	Apto	No apto
3	Requisitos específicos	Apto	No apto
4	Evaluación psicológica	Apto	No apto
5	Evaluación curricular	30	
6	Evaluación de conocimientos	40	
7	Prueba de competencia	30	
	PUNTAJE TOTAL (a)		
9	Bonificación 15% (a) personas con discapacidad (b)		
10	Bonificación 10% (a) licenciados de las FF.AA (c)		
	PUNTAJE FINAL=(a)+(b)+(c)		

Los concursantes que obtengan una calificación como NO APTO en cualquiera de los ítems son descalificados y apartados del concurso de manera automática

FORMATO F-3

TABLA DE CALIFICACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TITULOS PROFESIONALES

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.° 418-2017-EF	
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

N.°	INDICADORES (MÁXIMO 6 PUNTOS)	Indicar la denominación del grado o título	PUNTAJE
1	Grado académico de doctor (2 p. c/u)		
2	Grado académico de maestro (1 p. c/u)		
3	Título profesional (1 p. c/u)		
4	Título de segunda especialidad (1 p. c/u)		
		(*) PUNTAJE TOTAL DE CALIFICACIÓN =∑ (1-4)	

Solo se evalúan grados académicos y títulos profesionales expedidos por una universidad y reconocidos por la SUNEDU
Los grados académicos y títulos profesionales expedidos en el extranjero son evaluados si han reconocidos por la SUNEDU

(*) El puntaje total de calificación máximo es de seis (6) puntos

Cajamarca, ..., de ..... de .....

....

Presidente Vocal

....

Secretario Observador estudiante

FORMATO F-4

TABLA DE CALIFICACIÓN DE CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.° 418-2017-EF	
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

N.°	INDICADORES (MÁXIMO 4 PUNTOS)	PUNTAJE
1	Estudios de doctorado, que no han concluido en grado académico (0.50 p.) por semestre	
2	Estudios de maestría, que no han concluido en grado Académico (0.40 p.) por semestre	
3	Diplomados Concluidos (0,25 p. c/u)	
4	Pasantías (0,15 p. c/u)	
5	Asistencia a eventos académicos nacionales: participación en seminarios, simposios, congresos, encuentros científicos, talleres (0,10 por cada evento de 20- 30 horas ó 0.05 por día). Para eventos internacionales el puntaje se duplica	
6	Organizador, ponente y/o expositor de eventos afines a su carrera profesional (0,15 p. c/u)	
	(*) PUNTAJE TOTAL DE CALIFICACIÓN =∑ (1-6)	

(*) El puntaje total de calificación máximo es de cuatro (4) puntos

Cajamarca, ..., de ..... de .....

....

Presidente Vocal

....

Secretario Observador estudiante

FORMATO F-5

TABLA DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.° 418-2017-EF	
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

N.°	INDICADORES (MÁXIMO 8 PUNTOS)		PUNTAJE
1	Investigador RENACYT	Nivel distinguido (4 p.)	
		Nivel 1 a 4 (3 p.)	
		Nivel 5 a 7 (2 p.)	
2	Publicación en revista indexada. (1.5 p. c/u)		
3	Patentes e innovaciones tecnológicas. (1.0 p c/u)		
4	Publicaciones de artículos científicos o culturales en otras revistas. (0.5 p. c/u)		
5	Publicaciones de libros (0.5 p. c/u)		
6	Expositor de trabajos de investigación, en congresos nacionales e internacionales (0,25 p. c/u).		
7	Asesor de tesis (0.40 p. doctorado, 0.30 p. maestría, 0.20 p. pregrado c/u)		
8	Jurado de tesis (0.30 p. doctorado, 0.20 p. maestría, 0.10 p. pregrado c/u)		
9	Asesor de programas de segunda especialidad (0.30 p. c/u)		
		(*) PUNTAJE TOTAL DE CALIFICACIÓN =∑ (1-9)	

(*) El puntaje total de calificación máximo es de ocho (8) puntos

Cajamarca, ..., de ..... de .....

....

Presidente Vocal

....

Secretario Observador estudiante

FORMATO F-06

TABLA DE CALIFICACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS O DE APOYO ADMINISTRATIVO

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.° 418-2017-EF	
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

N.°	INDICADORES (MÁXIMO 2 PUNTOS)	Número de años	PUNTAJE
1	Director o gerente general (0.75 p. por año)		
2	Director de oficina técnica (0.50 p. por año)		
3	Director o jefe de instituto o centro de investigación (0.25 p. por año)		
4	Jefe de sección o unidad (0.15 p. por año)		
5	Otros cargos administrativos (0.10 p. por año)		
	(*) PUNTAJE TOTAL DE CALIFICACIÓN =∑ (1-5)		

(*) El puntaje total de calificación máximo es de dos (2) puntos

Cajamarca, ..., de ..... de .....

....

Presidente Vocal

....

Secretario Observador estudiante

FORMATO F-07

TABLA DE CALIFICACIÓN DE DOMINIO DE IDIOMA EXTRANJERO O NATIVO

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.° 418-2017-EF	
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

INDICADORES (MÁXIMO 3 PUNTOS)		PUNTAJE
Idioma 1:	Nivel avanzado (1.5 p.)	
	Nivel Intermedio (1.00 p.)	
	Nivel Básico (0.50 p.)	
Idioma 2:	Nivel avanzado (1.5 p.)	
	Nivel Intermedio (1.00 p.)	
	Nivel Básico (0.50 p.)	
Idioma 3:	Nivel avanzado (1.5 p.)	
	Nivel Intermedio (1.00 p.)	
	Nivel Básico (0.50 p.)	
Idioma 4:	Nivel avanzado (1.5 p.)	
	Nivel Intermedio (1.00 p.)	
	Nivel Básico (0.50 p.)	
(*) PUNTAJE TOTAL DE CALIFICACIÓN =∑ (1-4)		

(*) El puntaje total de calificación máximo es de tres (3) puntos

Cajamarca, ..., de ..... de .....

....

Presidente Vocal

....

Secretario Observador estudiante

FORMATO F-08

TABLA DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DOCENTE Y/O PROFESIONAL

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.° 418-2017-EF	
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

N.°	INDICADORES (MÁXIMO 5 PUNTOS)	PUNTAJE
1	Experiencia docente universitaria nivel de pregrado (un año o dos semestres: 0.5 p. c/u)	
2	Experiencia docente universitaria nivel doctorado (un curso semestral: 0.2 p. c/u)	
3	Experiencia docente universitaria nivel de maestría (un curso semestral: 0.15 p. c/u)	
4	Experiencia docente universitaria nivel diplomados (0.15 p. c/u)	
5	Experiencia docente no universitaria (un año o dos semestres: 0.3 p. c/u)	
6	Experiencia profesional (0.4 p. c/año)	
	(*) PUNTAJE TOTAL DE CALIFICACIÓN =∑ (1-6)	

(*) El puntaje total de calificación máximo es de cinco (5) puntos

Cajamarca, ..., de ..... de .....

.....	.....
Presidente	Vocal
.....	.....
Secretario	Observador estudiante

FORMATO F-09

TABLA DE CALIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.° 418-2017-EF	
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

N.°	INDICADORES (MÁXIMO 2 PUNTOS)	PUNTAJE
1	Organización o participación en actividades académicas, científicas, artísticas o Culturales en beneficio de la comunidad o sociedad (0.05 p c/u)	
2	Certificados, constancias y/o resoluciones de felicitación o reconocimiento de instituciones públicas por actividades en bien de la sociedad (0.05 p. c/u)	
3	Organización o participación en trabajos u obras requeridos por la comunidad (0.05 p. c/u)	
	(*) PUNTAJE TOTAL DE CALIFICACIÓN =∑ (1-3)	

(*) El puntaje total de calificación máximo es de dos (2) puntos

Cajamarca, ……., de …….. de …….

.....	.....
Presidente	Vocal
.....	.....
Secretario	Observador estudiante

FORMATO F-10

TABLA DE CALIFICACIÓN DE PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN CURRICULAR

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.° 418-2017-EF	
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

N.°	INDICADORES (MÁXIMO 30 PUNTOS)	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Grados y títulos académicos (F-3)	6	
2	Capacitaciones y actualizaciones (F–4)	4	
3	Experiencia en Investigación. (F-5)	8	
4	Cargos directivos o de apoyo administrativo (F-6)	2	
5	Dominio de idioma extranjero o nativo (F-7)	3	
6	Experiencia docente y/o profesional (F-8)	5	
7	Responsabilidad social (F-9)	2	
	(*) PUNTAJE TOTAL DE CALIFICACIÓN =∑ (1-7)	30	

(*) El puntaje total de calificación máximo es de treinta (30) puntos

Cajamarca, ..., de ..... de .....

....

Presidente Vocal

....

Secretario Observador estudiante

FORMATO F-11

TABLA DE CALIFICACIÓN DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS POR CADA MIEMBRO DEL JURADO

(Los miembros del jurado usan individualmente esta tabla para evaluar al concursante)

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.° 418-2017-EF	
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

(*) CALIFICACIÓN FINAL	

(*) La calificación final máxima es de veintisiete (27) puntos

Cajamarca, ……., de …….. de …….

……..

JURADO EVALUADOR

FORMATO F-12

TABLA CONSOLIDADA DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.° 418-2017-EF	
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

INDICADORES	PUNTAJE
NOTA DE JURADO 1	
NOTA DE JURADO 2	
NOTA DE JURADO 3	
(*) CALIFICATIVO FINAL = $\sum$ (1-3) /3	

(*) Esta calificación equivale a la suma promedio de las calificaciones asignadas por los tres jurados conforme al art. 36 del Reglamento.

Cajamarca, ..., de ..... de .....

....

Presidente Vocal

....

Secretario Observador estudiante

FORMATO F-13

TABLA DE CALIFICACIÓN DE PUNTAJE TOTAL DE COMPETENCIA DOCENTE

(Los miembros del jurado usan individualmente esta tabla para evaluar al concursante)

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.° 418-2017-EF	
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

N.°	INDICADORES (MÁXIMO 27 PUNTOS)	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Metodología de la enseñanza	5	
2	Organización de la clase	4	
3	Uso de recursos didácticos	4	
4	Interacción con los estudiantes	4	
5	Uso de las tecnologías de la información	3	
6	Evaluación del aprendizaje	4	
7	Presentación del módulo de aprendizaje	3	
	(*) PUNTAJE TOTAL DE CALIFICACIÓN =∑ (1-7)	27	

(*) El puntaje total de calificación máximo es de veintisiete (27) puntos

Cajamarca, ..., de ..... de .....

.....

Jurado

FORMATO F-14

TABLA CONSOLIDADA DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIA DOCENTE

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.° 418-2017-EF	
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

MIEMBROS DE JURADO	PUNTAJE
PUNTAJE DE JURADO 1	
PUNTAJE DE JURADO 2	
PUNTAJE DE JURADO 3	
(*) PUNTAJE FINAL = $\sum$ (1-3) /3	

(*) Este puntaje equivale a la suma promedio de las calificaciones asignadas por los tres jurados.

Cajamarca, ..., de ..... de .....

....

Presidente Vocal

....

Secretario Observador estudiante

FORMATO F-15

ENCUESTA DE EVALUACIÓN APLICADA A ESTUDIANTES

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONCURSANTE			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	

Nombre y apellido del estudiante			
DNI		N° Carné Universitario	
Ciclo de estudios			

N.º	INDICADORES CALIFICACIÓN (MÁXIMO 3 PUNTOS)	PUNTAJE
1	Mostró tener conocimientos actualizados del tema (0.5 p.)	
2	Desarrolló la clase de manera organizada y coherente (0.5 p.)	
3	Promovió la participación de los estudiantes (0.5 p.)	
4	Respondió a las preguntas formuladas por los estudiantes (0.5 p.)	
5	Aplicó adecuadamente la evaluación del aprendizaje (0.5 p.)	
6	Utilizó el material didáctico adecuadamente (0.5 p.)	
	(*) PUNTAJE TOTAL DE CALIFICACIÓN =∑ (1-6)	

(*) El puntaje total de calificación máximo es de tres (3) puntos.

Cajamarca, ..., de ..... de .....

.....

Firma del estudiante

Nombre y apellido

DNI

FORMATO F-16

TABLA DE CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIA DOCENTE DE LOS ESTUDIANTES

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.° 418-2017-EF	
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

N°	Nombre y apellido de los estudiantes encuestados	PUNTAJE
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
...		
n		
	(*) PUNTAJE FINAL= $\sum$ (1-n) /n	

(*) Este puntaje equivale a la suma promedio de las calificaciones asignadas al concursante por los estudiantes encuestados.

Cajamarca, ..., de ..... de .....

....

Presidente Vocal

....

Secretario Observador estudiante

FORMATO F-17

TABLA DE CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIA DOCENTE

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.° 418-2017-EF	
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

N.°	Calificaciones de los estudiantes	PUNTAJE
01	Evaluación de la clase magistral por el jurado (máximo 27p.)	
02	Promedio de la evaluación de estudiantes mediante la encuesta (máximo 3p.)	
(*)	Resultado de evaluación de competencia docentes (suma de 01 y 02)	

(*) Puntaje mínimo obtenido veinte (20) puntos; si el concursante obtiene un puntaje menor a 20, queda eliminado del proceso

Cajamarca, ..., de ..... de .....

....

Presidente Vocal

....

Secretario Observador estudiante

FORMATO F-18

TABLA DE CONSOLIDADO DE LA GENERAL DEL CONCURSANTE

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.° 418-2017-EF	
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

N°	FASES DE EVALUAICIÒN	PUNTAJE
1	Evaluación curricular	
2	Evaluación de conocimientos	
3	Prueba de competencia	
	PUNTAJE TOTAL (a)	
5	Bonificación 15% (a) personas con discapacidad **(b)**	
8	Bonificación 10% (a) licenciados de las FF.AA **(c)**	
	PUNTAJE FINAL = (a)+(b)+(c)	

Cajamarca, ……., de …….. de …….

……	……
Presidente	**Vocal**
……	……
Secretario	**Observador estudiante**

FORMATO F-19

TABLA DE ORDEN DE MÉRITO CONSOLIDADO DE LOS CONCURSANTES POR CADA PLAZA

NUMERO DE PLAZA			
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.° 418-2017-EF	
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

CUADRO DE MÉRITOS

PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	PUNTAJE (De mayor a menor)

Cajamarca, ..., de ..... de .....

....

Presidente Vocal

....

Secretario Observador estudiante

FORMATO F-20

ESQUEMA DE CONTENIDOS DEL MÓDULO DE APRENDIZAJE

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.° 418-2017-EF	
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

I. **GENERALIDADES**
- 1.1. Nombre y apellidos del postulante
- 1.2. Numero de plaza
- 1.3. Código de plaza AIRHSP
- 1.4. Departamento ..... Área .....
- 1.5. Asignatura
- 1.6. Tema por desarrollar
- 1.7. Escuela Académico Profesional
- 1.8. Facultad
- 1.9. Fecha de la exposición
- 1.10. Hora de la exposición

II. **APRENDIZAJES ESPERADOS**
- 2.1. Competencias/ Capacidades
- 2.2. Contenidos: Conceptuales, procedimentales, actitudinales.

III. **ORGANIZACIÓN DE CONTENIDOS**
- 3.1. Referencias a los saberes previos
- 3.2. Contenidos del tema a desarrollar (sólo listado)

IV. **DESARROLLO DE CONTENIDOS**
- 4.1. Resumen de las explicaciones teóricas

V. **MÉTODO(S) y TÉCNICAS**

VI. **MEDIOS Y MATERIALES EDUCATIVOS**

VII. **EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**
- 7.1. Estrategias para la evaluación del aprendizaje
- 7.2. Instrumentos para la evaluación del aprendizaje del tema desarrollado
- 7.3. Competencias a lograr (expresadas como resultados del aprendizaje)

VIII. **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS UTILIZADAS**
- 8.1. Básica
- 8.2. De profundización
- 8.3. Sobre pedagogía y/o didáctica universitaria

.....

Firma del concursante

FORMATO F-21

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.° 418-2017-EF	
FACULTAD			
ÁREA ACADÉMICA			

Al amparo del artículo 3, num 3.3 del Decreto Legislativo 1246 – Que aprobó diversas medidas de simplificación administrativa, declaro bajo juramento lo siguiente:

	DECLARACIÓN JURADA	MARCAR CON UNA X
1	No haber sido condenado por delito contra la libertad sexual	
2	No tener antecedentes penales	
3	No tener incompatibilidad para ejercer la docencia universitaria conforme al artículo 310 del Estatuto de la UNC	
4	No tener impedimento para contratar con el estado	
5	No tener inhabilitación vigente para el desempeño del servicio público	
6	No ser deudor alimentario moroso	
7	Tener buena salud	

Los hechos aquí declarados corresponden a la verdad y me someto a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en caso de comprobarse fraude o falsedad.

Cajamarca, ... de ..... de .....

Huella digital I.D

Firma
Nombres y Apellidos
DNI/CE